



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. LUNES 27 DE ABRIL DE 2009
EDICIÓN ORDINARIA 099
SEGUNDA SECCIÓN



SUMARIO

Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Quincuagésimo Quinto, que determina la suspensión de labores para prevenir la Transmisión del Virus de Influenza Estacional Epidémica, que afecta a la población del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Héctor Vega Robles

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Judicial del Estado

Consejo de la Judicatura

ACUERDO GENERAL QUINCUGÉSIMO QUINTO, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 veinticinco de abril de 2009 dos mil nueve, se puso de manifiesto que un nuevo tipo de virus denominado de influenza porcina, se ha propagado causando decesos en los últimos días y poniendo a partir del 24 veinticuatro de abril en alerta a la población.

SEGUNDO.- Que mediante comunicado del 26 veintiséis de abril de 2009 dos mil nueve, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó las primeras medidas preventivas contra la influenza porcina, de acuerdo con la información proporcionada por las Secretarías de Salud y del Trabajo, cuya aplicación, entre otras entidades federativas, incluye a San Luis Potosí.

TERCERO.- Que de acuerdo a la información proporcionada por el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, jefe del departamento de vigilancia y urgencias epidemiológicas de la Secretaría de Salud en el Estado de San Luis Potosí, a la fecha se han detectado en los diversos municipios de la entidad, 76 setenta y seis casos del virus de influenza porcina, de los cuales destacan: 54 cincuenta y cuatro en el municipio de esta ciudad capital, 9 nueve en el de Soledad de Graciano Sánchez, 3 tres en Santa María del Río y 2 dos en Matehuala.

CUARTO.- Que resulta imperativo tomar las medidas preventivas conducentes, con el objeto de proteger la salud de las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales, así como de asegurar la continuidad de la impartición de justicia y la prestación de servicios en las áreas administrativas.

QUINTO.- Que a la contingencia de salud que ocupa, se agrega adicionalmente el cierre de las guarderías infantiles ordenadas por las autoridades sanitarias por el mismo motivo, lo cual provoca, que las trabajadoras que son madres de menores afiliados a las referidas guarderías, deban atender personalmente a sus hijos.

SEXTO.- Que en base a lo anterior, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 94 fracciones III, XIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad federativa, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO QUINCUAGÉSIMO QUINTO, QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE PRECISARÁN Y EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA PREVENIR, LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS DE INFLUENZA ESTACIONAL EPIDÉMICA, QUE AFECTA A LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

PRIMERO.- Que a fin de prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, se suspenden las labores desde el 28 veintiocho de abril hasta el 5 cinco de mayo de 2009 dos mil nueve, inclusive, en los siguientes órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado:

- Las Salas del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como las Salas Regionales de Primera Instancia Zona Centro, Zona Altiplano y Zona Media, del propio Tribunal Electoral, debiendo laborar el personal estrictamente necesario para atender asuntos de su competencia a criterio de los magistrados que las conforman;
- Los 8 juzgados civiles de la capital;
- Los 4 juzgados familiares de la capital, debiendo laborar el personal estrictamente necesario para atender asuntos urgentes, a criterio de las titulares;
- Los 8 juzgados penales de la capital, con excepción de los que se encuentren en turno, debiendo los demás juzgados penales dejar una guardia mínima a criterio de los titulares;
- El juzgado especializado en justicia para menores y de ejecución de medidas, debiendo dejar una guardia mínima a criterio de las titulares;
- Los juzgados mixtos de primera instancia de Venado, S.L.P., Santa María del Río, S.L.P., primero y segundo de Matehuala, S.L.P., y primero y segundo de Rioverde, S.L.P., así como el juzgado menor de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., debiendo laborar el personal estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes a criterio de los titulares;
- Las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, en la inteligencia de que deberá laborar el personal mínimo necesario a criterio de los titulares.

SEGUNDO.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales de referencia, al designar el personal para cubrir las guardias correspondientes, deberán cuidar que no se trate de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, conminándoles a utilizar cubrebocas para su protección y a no llevar a sus hijos al centro de trabajo.

TERCERO.- Con la finalidad de que a los órganos jurisdiccionales sólo asistan quienes tengan real necesidad o urgencia de realizar algún trámite, se determina que no correrán los términos, del martes 28 veintiocho de abril al martes 5 cinco de mayo de la presente anualidad.

CUARTO.- Cualquier cambio a estas disposiciones, derivado de las recomendaciones que emitan las autoridades de salud y del trabajo, a nivel federal y estatal, será informado a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- En materia de transparencia e información pública, la Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado, notificará a la CEGAIP, de la suspensión de labores que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar. La Unidad avisará a los interesados, que durante el periodo de suspensión, las solicitudes de información pública se recibirán vía internet, en la inteligencia de que, en éstos casos, los términos establecidos en la ley de la materia, iniciarán a correr al día siguiente del día marcado para la reanudación de actividades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día 28 veintiocho de abril de 2009 dos mil nueve.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 27 veintisiete de abril del año 2009 dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los C.C. consejero presidente, magistrado Ricardo Sánchez Márquez, consejero licenciado Miguel Gutiérrez Reyes y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, licenciado Juan Miguel Chávez Vázquez, que autoriza y da fe.

MGDO. RICARDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Consejero Presidente
(Rúbrica)

LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES
Consejero
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ VÍCTOR JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero
(Rúbrica)

LIC. JUAN MIGUEL CHÁVEZ VÁZQUEZ
Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura
(Rúbrica)

